

ESTADO No. 076

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 14 de octubre de 2021**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	16070	SALOMON MELO CEPEDA	13-10-2021	734	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Nro. 16070, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del Cuarto (IV) trimestre de 2018, en cero (0). 2. APROBAR Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del primer (I) trimestre de 2020, en cero (0). 3. APROBAR Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del segundo (II) trimestre de 2020, en cero (0). 4. APROBAR Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del segundo (II) trimestre de 2021, en cero (0). <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR. Al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental por un valor asegurar de CIENTO VEINTIDÓS MIL TRECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS



CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 122.377.752), de acuerdo a la recomendado en el Concepto Técnico No. 332 del 26 de agosto de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2.001.

2. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero-FBM FBM anual 2020, a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Nro. 332 de fecha 26 de agosto de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.
3. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del tercer (III), trimestre de 2018 para gravas, arenas y recebo, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Nro. 332 de fecha 26 de agosto de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.
4. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2019 para gravas, arenas y recebo, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Nro. 332 de fecha 26 de agosto de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

5. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2020 para gravas, arenas y recebo, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Nro. 332 de fecha 26 de agosto de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

6. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del primer (I), trimestre de 2021 para gravas, arenas y recebo, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Nro. 332 de fecha 26 de agosto de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR al titular minero, que mediante Auto Nro. 1163 del 24 de octubre de 2014, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

2. INFORMAR al titular minero que de acuerdo a su solicitud de radicado Nro. 20191000349222 del 11 de marzo de 2019, se procede a informar que después del estudio por parte del Punto de Atención Regional Cartagena de la respectiva solicitud de dicha situación, se acusa de recibido de está informándole que puede ingresar página web www.anm.gov.co, en el link de servicios en línea - trámites en línea: <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf> puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE. Asimismo, se le participa que se encuentra

						<p>disponible en la página web el instructivo para pagos de canon superficiario al cual se puede acceder en el link: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/abece_pago_de_contraprestaciones_economicas_.pdf.</p> <p>3. INFORMAR al titular que la aprobar del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018, radicado en la herramienta del SI. MINERO el 24 de enero de 2019, con número de solicitud FBM2019012436252, queda sujeta a la presentación del formulario de regalías del tercer (III) trimestre de 2018.</p> <p>4. INFORMAR al titular que la aprobar del Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019, radicado en la herramienta del SI. MINERO el 21 de julio de 2019, con número de solicitud FBM2019072143289, queda sujeta a la presentación del formulario de regalías del primer (I) y segundo (II) trimestre de 2019.</p> <p>5. INFORMAR al titular que la aprobar del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, radicado en la herramienta del SI. MINERO el 05 de febrero de 2020, con número de solicitud FBM2020020547287, queda sujeta a la presentación del formulario de regalías del tercer (III) trimestre de 2019.</p> <p>6. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 332 del 26 de agosto de 2021.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESION	UCQ-09521	CONSORCIO DESARROLLO VIA DEL SUR	13-10-2021	735	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Nro. UCQ-09521, se realizan los siguiente, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la presentación de los formularios para la Declaración</p>

						<p>de Producción y Liquidación de Regalías del tercer (III) y cuarto (IV) semestre de 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Nro. 414 de fecha 06 de octubre de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular minero, que mediante Auto No. 358 de 03 de septiembre de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y/o caducidad a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 414 del 06 de octubre de 2021. 3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	19931	C.E.C.G. INGENIERIA Y SERVICIOS TECNICOS LTDA.	13-10-2021	736	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 19931, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 166 de fecha 01 de julio de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión del título minero 19931, que se le recomienda colocar más señalamiento y realizar mantenimientos a las redes eléctricas de acuerdo a lo estipulado en el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 166 de fecha 01 de julio de 2021.</p>



						<p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-227	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S. A. S	13-10-2021	737	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-227, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>ORDENAR que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 “por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral seguimiento en Línea SEL PARCAR No. 22 del 28 de septiembre de 2021.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LJF-15322X	DANNY ALIRIO VILLAMIZAR- ARCENIO GELVEZ	13-10-2021	738	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LJF-15322X, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 201 de fecha 10 de septiembre de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de Concesión que, para ejecutar las actividades correspondientes a la etapa contractual de construcción y montaje, debe contar con el Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado y el acto administrativo, ejecutoriado y en firme donde la autoridad competente, otorgue la Licencia Ambiental. De acuerdo a lo expuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 201 de fecha 10 de septiembre de 2021.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ABB-141	CEMENTOS ARGOS S.A	13-10-2021	739	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ABB-141 se realizan las siguientes aprobaciones, Requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>APROBACIONES:</p> <p>APROBAR el pago faltante del canon superficiario correspondiente a la I anualidad de la etapa de exploración adicional allegado por el titular el día 21 de marzo de 2019, por un valor de \$ 7.405, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 433 del 12 de octubre del 2021.</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la II anualidad de la etapa de exploración adicional allegado por el titular el día 08 de noviembre de 2019, por un valor de \$ \$12.057.427, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 433 del 12 de</p>



octubre del 2021.

APROBAR los formularios de declaración de la producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2019, II, IV trimestre de 2020, I, II trimestre de 2021, presentados en cero (0), de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 433 del 12 de octubre del 2021.

REQUERIMIENTOS:

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al Titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente:

- La presentación del formulario de declaración de la producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del 2021.
- La presentación del Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite con una vigencia no mayor a 90 días.

De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 433 del 12 de octubre del 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 433 de fecha 12 de octubre del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

INFORMAR al Titular, que con la entrada en vigencia de la Resolución 100 del 2020, deben

ajustar la información sobre estimación de Recursos y Reservas Minerales de acuerdo al estándar de recursos y reservas colombiano o alguno acogido por CRIRSCO; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 433 del 12 de octubre del 2021.

INFORMAR al Titular, que la Póliza Minero Ambiental presentada a través de ANNA MINERIA, será objeto de evaluación en dicha plataforma; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 433 del 12 de octubre del 2021.

INFORMAR al Titular, que el Contrato de Concesión No ABB-141 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 433 del 12 de octubre del 2021.

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

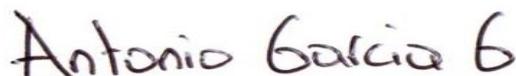
HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 14 de octubre de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO



PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA